

EXPEDIENTE: PAOT-2019-552-SOT-220

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

29 NOV 2019

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial a la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III y VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial a la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-552-SOT-220, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de febrero de 2019, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de construcción (ampliación), impacto urbano y factibilidad de servicios en el predio ubicado en Calle Puente 224, Colonia Ex Ejido San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 20 de febrero de 2019.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos solicitudes de información y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia de construcción (obra nueva) y ambiental (impacto ambiental y factibilidad de servicios) como son la Ley de Aguas, el Reglamento de Construcciones y el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano todos la Ciudad de México, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Tlalpan.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

1.- En materia de construcción (ampliación), impacto urbano y factibilidad de servicios

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad al interior del predio ubicado en Calle Puente 224, Colonia Ex Ejido San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, correspondiente al "Colegio Madrid A.C.", no se observaron trabajos de construcción, y/o ampliación, ni letrero de obra alguno; sin embargo la persona que atendió la diligencia manifestó que **derivado del sismo del año 2017, se requirió realizar reforzamiento con aumento de sección de elementos estructurales (columnas)**. Por otra parte se observaron diversas áreas que fueron remodeladas, que consistieron en cambio de cancelería, modificación en el diseño de oficinas, casetas, cafetería y comedor; mantenimiento con pintura, colocación de terminado fino en diversas áreas y **cambio de losetas**. La persona que atendió la diligencia negó que se haya realizado ampliación de



sus instalaciones, por último, no se mostró documentación alguna que ampare el reforzamiento estructural.

En atención al oficio PAOT-05-300/300-1447-2019, quien se ostentó como representante del "Colegio Madrid, A.C.", remitió diversas documentales y manifestó bajo protesta que en el sitio no se llevaron a cabo actividades de construcción consistentes en ampliación.

No obstante, se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan, mediante oficio PAOT-08-300/300-1477-2019, informar si cuenta con Registro de Manifestación de Construcción; Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial; Memoria Descriptiva del Proyecto Arquitectónico; Proyecto de Protección a colindancias y Certificado de Uso de Suelo en cualquiera de sus Modalidades, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, a lo cual informó que contaba con la documentación consistente en Constancia de alineamiento y/o número oficial con Número de folio 696/2012 de fecha 26 de marzo de 2012, Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con número de folio 36069-181DIVE12 de fecha 13 de noviembre de 2012, Memoria descriptiva arquitectónica, Registro de obra ejecutada número 5/ROE/0004/2014/14 de fecha 06 de octubre de 2014, Manifestación de Construcción Tipo A Número RG/TL/2111/17 de fecha 07 de septiembre 2017, Aviso de realización de obras que no requieren manifestación de construcción o licencia de construcción especial con números de folio 1797/18 y 1753/18 de fechas 30 de julio y 16 de agosto de 2018; documentales que no avalan los trabajos de reforzamiento estructural en el inmueble de referencia.

Respecto a la factibilidad de servicios, se solicitó a la Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, mediante oficio PAOT-05-300/300-1476-2019, informar si emitió dictamen de factibilidad de servicios hidráulicos para el predio en cuestión, y de ser el caso, remitir copia de este, indicando las características de la obra a las que se suministraría el servicio. En ese sentido, a lo que mediante oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DGSU-DVCA-SFH-JUDFA-1009269/2019, informó que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo que no se localizó antecedente alguno sobre Factibilidad de Servicios, ni del trámite de ampliación de descarga al drenaje.

Por último, mediante oficio PAOT-05-300/300-1474-2019 ésta Entidad, solicitó a la Dirección General de Control y Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, si cuenta con Dictamen de Estudio de Impacto Urbano, emitido para el predio ubicado en Calle Puente número 224, Colonia Ex Ejido San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, de ser el caso remitir copia del mismo, a lo que mediante oficio SEDUVI/DGCAU/0986/2019, informó que de la búsqueda realizada en esa Dirección, no se localizó antecedente respecto al Dictamen de Estudio de Impacto Urbano para el predio ubicado en Calle puente número 224, Colonia Ex Ejido San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, lo anterior es así en razón de que no se realizó construcción de obra nueva o ampliación.

Sobre el particular, quien se ostentó como representante del "Colegio Madrid, A.C.", remitió diversas documentales, tales como Copia de manifestación de construcción de fecha 28 de mayo de 2012 y registro de obra ejecutada No. 5/ROE/0004/2014/14 de fecha 23 de junio de 2014, copia de constancia de alineamiento y/o número oficial de noviembre de 2017, copia de memoria descriptiva del proyecto arquitectónico, copia de plano arquitectónico registrado ante la alcaldía Tlalpan, Copia de certificado único de zonificación de uso de suelo de fecha 19 de febrero de 2019, opinión emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de fecha 28 de mayo de 2012, mediante el cual se señala que no se



EXPEDIENTE: PAOT-2019-552-SOT-220

requiere del trámite y obtención de Dictamen de Impacto Urbano y copia de constancia de Servicios Hidráulicos de fecha 05 de diciembre de 2012.

En conclusión, durante el desarrollo de la investigación no se constataron actividades de construcción (obra nueva) ni ampliación alguna, supuesto coincidente con el análisis multitemporal de imágenes, con base en el programa Google Earth Pro de marzo de 2018 a octubre de 2019, en el que mediante imágenes satelitales del predio objeto de investigación, se confirma que entre el periodo comprendido de marzo de 2018 al mes de octubre del año 2019, no existe variación en el número de edificaciones existentes en el plantel educativo, sin embargo, si se constataron actividades de reforzamiento estructural en el inmueble de referencia, sin que se mostrara documental alguna que ampare dichas actividades.

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad al interior del predio ubicado en Calle Puente 224, Colonia Ex Ejido San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, correspondiente al "Colegio Madrid A.C.", no se observaron trabajos de construcción, y/o ampliación, ni letrero de obra alguno; sin embargo la persona que atendió la diligencia manifestó que **derivado del sismo del año 2017, se requirió realizar reforzamiento con aumento de sección de elementos estructurales (columnas)**. Por otra parte se observaron diversas áreas que fueron remodeladas, que consistieron en cambio de cancelería, modificación en el diseño de oficinas, casetas, cafetería y comedor; mantenimiento con pintura, colocación de terminado fino en diversas áreas y cambio de losetas. La persona que atendió la diligencia negó que se haya realizado ampliación de sus instalaciones, por último, no se mostró documentación alguna que ampare el reforzamiento estructural.
2. En atención al oficio PAOT-05-300/300-1447-2019, quien se ostentó como representante del "Colegio Madrid, A.C.", remitió diversas documentales y manifestó bajo protesta que en el sitio no se llevaron a cabo actividades de construcción consistentes en ampliación.
3. Personal adscrito a esta Subprocuraduría, realizó un análisis multitemporal de imágenes, con base en el programa Google Earth Pro de marzo de 2018 a octubre de 2019, en el que mediante imágenes satelitales del predio objeto de investigación, se confirma que entre el periodo comprendido de marzo de 2018 al mes de octubre del año 2019, no existe variación en el número de edificaciones existentes en el plantel educativo, motivo de denuncia.
4. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan, informó que cuenta con Constancia de alineamiento y/o número oficial con Número de folio 696/2012 de fecha 26 de marzo de 2012, Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con número de folio 36069-181DIVE12 de fecha 13 de noviembre de 2012, Memoria descriptiva arquitectónica, Registro de obra ejecutada número 5/ROE/0004/2014/14 de fecha 06 de octubre de 2014,



EXPEDIENTE: PAOT-2019-552-SOT-220

Manifestación de Construcción Tipo A Número RG/TL/2111/17 de fecha 07 de septiembre 2017, Aviso de realización de obras que no requieren manifestación de construcción o licencia de construcción especial con números de folio 1797/18 y 1753/18 de fechas 30 de julio y 16 de agosto de 2018, lo que no avala los trabajos de reforzamiento estructural en el inmueble de referencia.

5. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, realizar las actividades de verificación y en su caso imponer las sanciones que correspondan en el plantel educativo "Colegio Madrid, A.C." ubicado en Calle puente número 224, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, en específico respecto a contar con Registro de Manifestación de Construcción por los trabajos de reforzamiento estructural en diversos edificios del plantel.
6. La Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, informó que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Verificación de Conexiones de esa entidad, de la cual no se localizó antecedente alguno sobre Factibilidad de Servicios, ni del trámite de ampliación de descarga al drenaje, por lo que le corresponde realizar visita de inspección, en el plantel educativo "Colegio Madrid A.C.", respecto a comprobar que cumpla con las disposiciones de la Ley, su Reglamento, los títulos de concesión, los permisos y las disposiciones legales aplicables, de conformidad con el artículo 106 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, imponiendo en su caso, las medidas de seguridad o sanciones aplicables.
7. La Dirección General de Control y Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, informó que de la búsqueda realizada en esa Dirección, no se localizó antecedente respecto al Dictamen de Estudio de Impacto Urbano para el predio ubicado en Calle puente número 224, Colonia Ex Ejido San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan. Lo anterior es así, en razón de que no existe obra nueva ni se realizó ampliación alguna.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

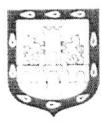
En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO. - Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno de la Alcaldía Tlalpan y a la Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

TERCERO. - Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2019-552-SOT-220

Así lo proveyó y firma la licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

JELN/MRC